

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO TECNOLÓGICO PARA LA CREACIÓN DE UN PROTOTIPO DE URNA ELECTRÓNICA PARA ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL.

ANTECEDENTES

- I. EL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO DCCXXV, NÚMERO 6, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL; EN DICHO DECRETO DESTACA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.
- II. EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO DCCXXVIII, NÚMERO 18, LOS DECRETOS POR LOS QUE SE EXPIDEN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
- III. CON FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 115-4A. SECCIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, SE DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ORDENANDO EN SU ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, DEBERÁ EXPEDIR Y APROBAR A MÁS TARDAR EL TREINTA DE JUNIO DE ESE MISMO AÑO, LAS REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN EL ÁMBITO LOCAL.
- IV. CONSECUENCIA DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, CON FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, NÚMERO 117, EL DECRETO NÚMERO 521, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- V. CON FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, APROBÓ EL ACUERDO NÚMERO IEPC/CG/A-025/2014, POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DE ESTE INSTITUTO.
- VI. CON FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO INE/CG447/2016, POR EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, QUEDANDO FORMALMENTE INSTALADO EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL DÍA SIGUIENTE DE SU EMISIÓN.
- VII. CON FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 244 SE PUBLICÓ EL DECRETO NÚMERO 232 POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REFORMÓ, MODIFICÓ Y ADICIONÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- VIII. EL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO INE/CG661/2016, POR EL QUE SE APROBÓ EL REGLAMENTO DE ELECCIONES.
- IX. EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 273, EL DECRETO NÚMERO 044 POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA TRIGÉSIMA TERCERA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LA QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES.

- X. CON FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE FUE PUBLICADO MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 299, EL DECRETO NÚMERO 181, RELATIVO A LA REFORMA AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- XI. EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL APROBÓ MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/035/2017, EL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE INSTITUTO Y SE ABROGÓ EL REGLAMENTO INTERNO EMITIDO MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG/A-010/2016 DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.
- XII. EL VEINTIUNO DE MARZO DE 2019, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO INE/CG94/2019, POR MEDIO DEL CUAL DESIGNA, ENTRE OTROS, A LAS CC. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN Y AL C. EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO, COMO CONSEJERAS Y CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS.
- XIII. EL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/023/2019, SE APROBÓ LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA MANERA SIGUIENTE:

NOMBRE	CARGO
CE. SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ	PRESIDENTA
CE. EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO	INTEGRANTE
CE. GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA	INTEGRANTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	SECRETARIO TÉCNICO
UN REPRESENTANTE DE CADA PARTIDO POLÍTICO	INTEGRANTE

- XIV. EL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EL C. GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA PRESENTÓ AL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, SU RENUNCIA AL CARGO DE CONSEJERO ELECTORAL.
- XV. EL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CON EL OBJETIVO DE CONTINUAR CON SU LABOR DE IMPLEMENTAR LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LAS LEYES GENERALES, LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y EL CÓDIGO COMICIAL LOCAL, EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO IEPC/CG/A-033/2019 POR EL QUE APROBÓ LA INTEGRACIÓN TEMPORAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE	CARGO
CE. SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ	PRESIDENTA
CE. EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO	INTEGRANTE
CE. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ	INTEGRANTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	SECRETARIO TÉCNICO
UN REPRESENTANTE DE CADA PARTIDO POLÍTICO	INTEGRANTE

- XVI. CON FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO, SE EMITIÓ EL ACUERDO IEPC/CPOE/A-012/2019 DE LA CITADA COMISIÓN, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO TECNOLÓGICO PARA LA CREACIÓN DE UN PROTOTIPO DE URNA ELECTRÓNICA PARA EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, MISMO QUE FUE REMITIDO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA SER SOMETIDO AL ANÁLISIS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO; Y

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO MANDATADO POR EL ARTÍCULO 41, BASE V, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LAS ELECCIONES LOCALES ESTARÁN A CARGO DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES EN LOS TÉRMINOS DE LA REFERIDA CONSTITUCIÓN.
2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 98, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES ESTÁN DOTADOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS Y GOZAN DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES Y SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA, LEGALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD, CORRESPONDIÉNDOLES EJERCER FUNCIONES.
3. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 63, NUMERAL I, 64, NUMERALES 1 Y 2, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DISPONEN QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DOTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, GOZARÁ DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, MISMO QUE TENDRÁ A CARGO LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO EN FUNCIÓN CONCURRENTES CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73, NUMERALES 1 Y 3, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECE QUE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL ES DE CARÁCTER DE PERMANENTE.
5. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 NUMERALES 1 Y 2 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL INSTITUTO NACIONAL Y EL INSTITUTO DE ELECCIONES SON LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEPOSITARIAS DE LA FUNCIÓN ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES LOCALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS; ASIMISMO, EL TRIBUNAL ELECTORAL ES EL ÓRGANO JURISDICCIONAL ESPECIALIZADO PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN ESTA MATERIA, CUYAS COMPETENCIAS SE ESTABLECEN EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LAS LEYES GENERALES, LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EL REGLAMENTO DE ELECCIONES, EL CÓDIGO ANTES CITADO Y DEMÁS LEYES APLICABLES A CADA CASO EN CONCRETO.
6. QUE EL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTABLECE QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y DE ACUERDO CON SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LEYES GENERALES, REGLAMENTO DE ELECCIONES, CONSTITUCIÓN LOCAL Y EL CÓDIGO DE LA MATERIA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES DEBE OBSERVAR LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL, VELAR POR LA ESTRUCTURA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ELECTORALES, DEBIENDO SANCIONAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS MISMAS Y LIMITAR SU INTERVENCIÓN EN LOS ASUNTOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CONFORME LO DICTAN LAS NORMAS APLICABLES. ADEMÁS SEÑALA QUE LOS FINES Y ACCIONES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES SE ORIENTAN A CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA, FORTALECER EL RÉGIMEN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA, AUTÉNTICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES; GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTIVOS DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONFORME AL CITADO CÓDIGO, PRESERVAR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO, PROMOVER EL VOTO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DIFUNDIR LA CULTURA CÍVICA DEMOCRÁTICA Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA, EN SU ÁMBITO DE ATRIBUCIONES.

7. QUE EL ARTÍCULO 71, NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTAR LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PUEDA EJERCER LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LAS LEYES GENERALES, LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y EL PRESENTE CÓDIGO; LA DE APROBAR, CON BASE EN LA PROPUESTA QUE LE PRESENTEN LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ELECCIONES; LA NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS REFERENTES A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LOS DIRIGENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CUANDO ÉSTOS LO SOLICITEN Y CON CARGO A SUS PRERROGATIVAS Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN APLICABLE SEA DE SU COMPETENCIA.

EN EL EJERCICIO DE DICHA FACULTAD, EL CONSEJO GENERAL DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, TRATADOS INTERNACIONALES, LEYES GENERALES, CONSTITUCIÓN LOCAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE AL CASO EN CONCRETO, CON EL OBJETO DE NO MENOSCAR O RESTRINGIR LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN FAVOR DE TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES CIVILES, ORGANIZACIONES SOCIALES Y FUNDACIONES, QUE NO SE ENCUENTREN REGULADAS POR LA NORMATIVIDAD ELECTORAL O PARTIDISTA, Y QUE NO TENGAN COMO OBJETIVO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, NI CONTRIBUIR A LA REPRESENTACIÓN ESTATAL Y HACER POSIBLE EL ACCESO DE LOS CIUDADANOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, NI SUS ACTIVIDADES SE VINCULEN DIRECTA E INMEDIATAMENTE CON LOS COMICIOS ELECTORALES.

8. QUE EL ARTÍCULO 7, NUMERAL 1, FRACCIÓN I, INCISO C), DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE INSTITUTO, DETERMINA QUE EL CONSEJO GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES CONTARÁ CON LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.
9. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO CITADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, LAS COMISIONES CONTRIBUYEN AL DESEMPEÑO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL Y TENDRÁN LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN EL CÓDIGO, ESTE REGLAMENTO, LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL PROPIO CONSEJO GENERAL, INCLUIDO EL REGLAMENTO QUE ESTABLEZCA EL FUNCIONAMIENTO DE ÉSTAS, EL DESARROLLO DE SUS SESIONES Y LA ACTUACIÓN DE SUS INTEGRANTES. PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS COMISIONES, EL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DIRECTORES EJECUTIVOS Y TITULARES DE UNIDAD, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR A ÉSTAS EL APOYO QUE REQUIERAN. EN SUS INFORMES, LAS COMISIONES PODRÁN FORMULAR RECOMENDACIONES A LAS ÁREAS EJECUTIVAS Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO Y HACER LLEGAR A LA JUNTA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, PROPUESTAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO.
10. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 72 NUMERAL 2 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, 44 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, LAS COMISIONES SON INSTANCIAS COLEGIADAS CON FACULTADES DE DELIBERACIÓN, OPINIÓN Y PROPUESTA, CUYA FINALIDAD ES LA DE APOYAR AL CONSEJO GENERAL EN SU ATRIBUCIÓN DE DICTAR LAS PREVISIONES DESTINADAS A HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO Y DE DESAHOGAR LAS CONSULTAS QUE SOBRE SU APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN LE FORMULEN AL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO.
11. QUE EL ARTÍCULO 76 NUMERAL 1 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECE QUE ES UNA ATRIBUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PROPONER AL CONSEJO GENERAL LOS DISEÑOS, MODELOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SISTEMAS E INSTRUMENTOS TECNOLÓGICOS A UTILIZAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LOS ELEMENTOS QUE SE HAYAN CONSIDERADO EN EL ESTUDIO DE VIABILIDAD TÉCNICA, OPERATIVA Y FINANCIERA QUE LE PRESENTEN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS.

12. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, ÉSTE ES DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA PARA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LO QUE CORRESPONDA.
13. QUE EL MISMO ARTÍCULO EN SU NUMERAL 3, DETERMINA QUE LOS CONSEJEROS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SERÁN RESPONSABLES DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE REFERENCIA, EN LO QUE RESULTE APLICABLE, Y DE VIGILAR SU OBSERVANCIA POR PARTE DEL PERSONAL ADSCRITO A SUS ÓRGANOS.
14. QUE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL REQUIERE FOMENTAR EL USO DE LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y DE LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, CON EL OBJETO DE BRINDAR LAS FACILIDADES A LAS Y LOS CIUDADANOS PARA QUE EJERZAN SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES. PARA ELLO DEBE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN QUE, CON ANTERIORIDAD A LA REFORMA EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL, Y ANTE LA FALTA DE REGULACIÓN ESPECÍFICA RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE VOTACIÓN EN LOS PROCESOS ELECTORALES, EL OTORRA INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBÓ EL 16 DE DICIEMBRE DE 2009 LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL PARA REALIZAR LAS INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS TÉCNICOS QUE PERMITAN DETERMINAR LA VIABILIDAD O NO DE UTILIZAR INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE VOTACIÓN EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, CON LA FINALIDAD DE QUE REALIZARA UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL QUE PERMITIERA DETERMINAR SI EXISTE VIABILIDAD O NO PARA UTILIZAR INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE VOTACIÓN EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES.

AL TÉRMINO DE SUS FUNCIONES, DICHA COMISIÓN PRESENTÓ UN INFORME FINAL SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LAS INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS TÉCNICOS REALIZADOS, A TRAVÉS DEL CUAL CONCLUYÓ QUE LA EVENTUAL IMPLANTACIÓN DEL USO DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE VOTACIÓN DEBERÁ PARTIR DE LAS SIGUIENTES PREMISAS:

- A) FORTALECER LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, CERTEZA Y TRANSPARENCIA ALCANZADOS POR EL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO DE NUESTROS DÍAS;
- B) PRESERVAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL EJERCICIO DEL VOTO, SIN SESGOS NI DISCRIMINACIÓN SOCIAL, POLÍTICA O CULTURAL;
- C) PRODUCIR UN PROGRESO EN CUANTO A LA CERTEZA Y EXACTITUD DEL CÓMPUTO EN LAS CASILLAS Y A LA RAPIDEZ DE TRANSMISIÓN DE LOS RESULTADOS, Y
- D) GENERAR AHORROS EN RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PERMITAN AMORTIZAR EN POCOS AÑOS LA INVERSIÓN INICIAL EN EL NUEVO SISTEMA.

ASIMISMO, ESA COMISIÓN DESTACÓ QUE LOS BENEFICIOS DE UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN DE ESTA NATURALEZA SERÍAN LOS SIGUIENTES:

- A) ELIMINACIÓN DE LA IMPRESIÓN PREVIA DE BOLETAS ELECTORALES Y DE ALGUNAS DE LAS ACTAS QUE SE UTILIZAN ACTUALMENTE;
- B) SUSTITUCIÓN DEL ACTO DE RECEPCIÓN DE BOLETAS ELECTORALES EN LOS CONSEJOS DISTRITALES (CONTEO, SELLADO Y ENFAJILLADO) POR UN PROTOCOLO ACORDE PARA LA RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE VOTACIÓN;
- C) DISMINUCIÓN DE LA IMPRESIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA;
- D) REDUCCIÓN DE COSTOS EN EL ALMACENAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES EN LA BODEGA CENTRAL Y EN LOS TRANSPORTES PARA SU DISTRIBUCIÓN;
- E) ELIMINACIÓN EN LAS CASILLAS DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO ACTUAL;
- F) ELIMINACIÓN DE ERRORES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO;
- G) DESAPARICIÓN DE LOS VOTOS NULOS POR ERROR;

- H) ELIMINACIÓN DEL USO DE CRAYONES;
- I) DESAPARICIÓN DE BOLETAS SOBRANTES;
- J) ELIMINACIÓN DE LA ILEGIBILIDAD DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO;
- K) SIMPLIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL;
- L) MODIFICACIÓN DEL PROCESO REALIZADO POR LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA LA CAPTACIÓN DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES Y, EN SU CASO, LOS CÓMPUTOS DISTRITALES;
- M) SUSTITUCIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y LOS CONTEOS RÁPIDOS;
- N) POSIBILIDAD DE UTILIZARSE PARA ELECCIONES ESTATALES, CON TODOS LOS BENEFICIOS DESCRITOS;
- O) QUE NO ES NECESARIO QUE SE EJERCITE A LAS Y LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN EL LLENADO DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO;
- P) QUE, AL ELIMINARSE LA URNA, NO SE REQUIERE CAPACITACIÓN A LAS Y LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, EN EL ARMADO DE ESE MATERIAL;
- Q) QUE NO SERÁ NECESARIO QUE LAS Y LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA REALICEN LA CLASIFICACIÓN, CONTEO Y REGISTRO DE VOTOS EN LA CASILLA, YA QUE LA MÁQUINA ELECTRÓNICA LO REALIZA DE MANERA AUTOMÁTICA Y EMITE EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, Y
- R) QUE LA INTEGRACIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL SE SIMPLIFICA, POR LO QUE SERÍA MÁS SENCILLO EXPLICAR Y EJERCITAR SU CONFORMACIÓN POR LAS Y LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

DE IGUAL MANERA, DEL DIAGNÓSTICO SE DESPRENDE QUE EXISTEN DIVERSOS ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL EMPLEO, EN SU CASO, DE MECANISMOS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA A NIVEL FEDERAL EN MÉXICO, DE TAL FORMA QUE LAS Y LOS EXPERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES RECOMENDARON LO SIGUIENTE:

- A) EL SISTEMA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA QUE SE IMPLEMENTE DEBE GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD, AUTENTICIDAD Y SECRECÍA DEL SUFRAGIO, ASÍ COMO EL POSIBLE RECuento DE LA VOTACIÓN;
- B) SE DEBE CONSIDERAR EL TIEMPO QUE TARDARÁ UNA PERSONA EN EMITIR SU VOTO EN LA URNA ELECTRÓNICA Y, DE ACUERDO CON ELLO, PENSAR EN UNA MEJOR DISTRIBUCIÓN DE LA CANTIDAD DE ELECTORES POR CASILLA Y EN LA CONVENIENCIA DE MODIFICAR EL NÚMERO DE CASILLAS;
- C) ES PRECISO REEVALUAR LAS HABILIDADES QUE DEBEN TENER LAS Y LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, ASÍ COMO ADECUAR LA CAPACITACIÓN QUE SE LES BRINDA A EFECTO DE QUE ESTÉN FAMILIARIZADOS CON EL SISTEMA EL DÍA DE ELECCIÓN Y RECURRAN A LOS PLANES DE CONTINGENCIA EN CASO DE FALLAS;
- D) LA LEGISLACIÓN TENDRÍA QUE CONTEMPLAR NUEVAS CAUSAS DE NULIDAD DE LAS ELECCIONES;
- E) ES CONVENIENTE QUE SE CONTEMPLA LA OPCIÓN DE VOTO NULO Y DE VOTO POR UN CANDIDATO NO REGISTRADO;
- F) EN LOS PAÍSES Y REGIONES DONDE SE HA RECURRIDO A ESTA MODALIDAD DE VOTO, EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN HA SIDO GRADUAL;
- G) SE DEBE CONSIDERAR A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN, DEL CONSEJO GENERAL DEL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE TOME DECISIONES Y QUE REGULE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE SUFRAGIO

ELECTRÓNICO. DE ESTA MANERA, SE PODRÁN ESCUCHAR LAS QUEJAS Y DETECTAR POSIBLES FALLAS DEL SISTEMA. ADEMÁS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENDRÍAN UN ESPACIO PARA DAR A CONOCER SUS RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS, MISMAS QUE ABONARÍAN A LA ACEPTACIÓN DEL SISTEMA;

- H) LA URNA ELECTRÓNICA EMPLEADA PUEDA OPERAR EN CONDICIONES DE MUCHA HUMEDAD, EN CLIMAS MUY CALUROSOS O MUY FRÍOS, DURANTE LARGAS JORNADAS Y QUE SEA RESISTENTE A LOS PROCESOS DE TRASLADO E INSTALACIÓN;
- I) EL DISEÑO DE LA URNA ELECTRÓNICA DEBE OTORGAR A LA O AL ELECTOR UN LAPSO PARA VERIFICAR SI SU VOTO FUE EMITIDO DE MANERA CORRECTA, ES DECIR, SI REALMENTE MARCÓ LA OPCIÓN DE SU PREFERENCIA; SI LA O EL SUFRAGANTE DETECTA UN ERROR, LA MÁQUINA LE PERMITIRÁ CORREGIR Y CONFIRMAR EL VOTO SÓLO HASTA ESTAR SEGURO DE HABER SELECCIONADO LA OPCIÓN DESEADA;
- J) LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA PERMITE REPRODUCIR BOLETAS ELECTORALES EN VARIOS IDIOMAS POR LO QUE, EN EL CASO DE MÉXICO, SE PODRÍA APROVECHAR ESTA VENTAJA PARA LA ELABORACIÓN DE BOLETAS EN LENGUAS INDÍGENAS;
- K) CONVIENE QUE, TRAS SUFRAGAR, LA O EL ELECTOR PUEDA VISUALIZAR SU COMPROBANTE DE VOTO IMPRESO Y ASÍ VERIFICAR QUE EL PAPEL REGISTRÓ EFECTIVAMENTE LA OPCIÓN ELEGIDA, GENERANDO A SU VEZ CONFIANZA EN LA O EL CIUDADANO;
- L) SE DETERMINEN LAS REGLAS Y PARÁMETROS DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA Y DE EVALUACIÓN DE LAS MÁQUINAS EN USO;
- M) SE DISEÑEN MÁQUINAS DE VOTACIÓN QUE SEAN DE MANEJO SENCILLO PARA LAS Y LOS VOTANTES;
- N) SE TENGAN PREVISTAS LAS CONDICIONES DE LA RELACIÓN ENTRE LA EMPRESA PROVEEDORA DE LAS MÁQUINAS, DE SER EL CASO, Y EL ESTADO MEXICANO;
- O) LA LEGISLACIÓN DEBERÁ DECIDIR SI, EN CASO DE RECuento, EL VOTO SE UBICA EN EL DISCO DURO EN DONDE SE ALMACENA LA INFORMACIÓN, O SI EL SUFRAGIO SE ENCUENTRA EN EL COMPROBANTE IMPRESO. LA DEFINICIÓN DE "VOTO" ES CRUCIAL PARA EVITAR LAGUNAS LEGALES;
- P) SE DEBE GARANTIZAR QUE NADIE PUEDA IDENTIFICAR POR QUIÉN VOTÓ UN ELECTOR DETERMINADO, POR LO QUE LA CONFIGURACIÓN INFORMÁTICA DEBE EVITAR QUE SE RELACIONE LA SECUENCIA DE LAS Y LOS SUFRAGANTES CON EL SENTIDO DE SU VOTO;
- Q) ES PERTINENTE ESTABLECER MEDIDAS DE CONTINGENCIA O UN PLAN ALTERNATIVO EN CASO DE PRESENTARSE PROBLEMAS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO O AVERÍAS EN LAS URNAS, Y
- R) EN EL CASO DE MÉXICO, TENDRÍA QUE REFORMARSE EL OTRORA CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

ES DE SEÑALAR, ADEMÁS, QUE LA CITADA COMISIÓN ARRIBÓ A LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:

- A) CON RELACIÓN A LAS NULIDADES RELACIONADAS CON LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD EN LA ÚLTIMA DÉCADA, SE OBTIENE QUE, DEL 100 POR CIENTO DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, LA REFERENTE A LA "MEDIACIÓN DE DOLO O ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS Y SIEMPRE QUE ELLO SEA DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN", REPRESENTÓ EL 46 POR CIENTO DE DICHAS INCIDENCIAS.
- B) LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MEDIO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR LA VOTACIÓN IMPACTARÍA DIRECTAMENTE EN LO ESTABLECIDO EN LA REFERIDA CAUSAL, PUES LA GENERACIÓN DE UN SISTEMA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA NO PERMITIRÍA LA EXISTENCIA DE ERROR O DOLO

ALGUNO EN LA COMPUTACIÓN DE VOTOS, ADEMÁS DE QUE ANULARÍA LA CALIFICACIÓN DEL SENTIDO DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE MANERA EXPEDITA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN DE LAS CASILLAS.

- C) IMPLICARÍA ADEMÁS UNA REDUCCIÓN IMPORTANTE EN LA PRESENTACIÓN O INTERPOSICIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, PUES SIGNIFICARÍA LA DISMINUCIÓN DE PRÁCTICAMENTE EL 50 POR CIENTO DE INCONFORMIDADES, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPACTOS QUE, EN OTROS ÁMBITOS, PUDIERA TENER.
- D) PASAR DE LA BOLETA DE PAPEL AL VOTO ELECTRÓNICO RESUELVE ALGUNOS PROBLEMAS CONCRETOS DE LAS ELECCIONES, PERO NO HACE QUE UNA DEMOCRACIA SEA MEJOR. EN ESTE SENTIDO, HAY QUE TENER PRESENTE QUE LOS MECANISMOS DE SUFRAGIO DIGITAL NO DEBEN CONCEBIRSE COMO UNA PANACEA ANTE LAS DIFICULTADES DEL SISTEMA ELECTORAL, SINO COMO UNA POSIBILIDAD DE MEJORAR DE MANERA SIGNIFICATIVA LA CREDIBILIDAD Y EFICIENCIA DEL MISMO.
- E) SEA CUAL SEA EL SISTEMA DE VOTO ELECTRÓNICO QUE SE ELIJA, ES IMPRESCINDIBLE QUE, ADEMÁS DE SER EXPEDITO Y EFICAZ, RESULTE SENCILLO PARA LAS Y LOS CIUDADANOS, PROTEJA LA SECRECÍA DEL SUFRAGIO, RESPALDE LOS REGISTROS DEL SENTIDO DE LOS VOTOS EN MÁS DE UN MEDIO Y SEA SUSCEPTIBLE DE AUDITARSE. SI BIEN NINGÚN PROTOTIPO DE URNA ELECTRÓNICA Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS ESTÁ EXENTO DE ERRORES, SE TIENE QUE CUIDAR QUE LA PROBABILIDAD DE QUE ESTOS SE SUSCITEN SEA CASI NULA. LA CREDIBILIDAD Y LA CONFIANZA EN EL NUEVO SISTEMA DE VOTACIÓN ES, CON FRECUENCIA, DIRECTAMENTE PROPORCIONAL A LA TRANSPARENCIA EN SU DISEÑO Y FUNCIONAMIENTO.
- F) ANTES DE CUALQUIER EJERCICIO VINCULANTE DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA, ES PRECISO LLEVAR A CABO CAMPAÑAS INFORMATIVAS PARA QUE LAS Y LOS CIUDADANOS SE FAMILIARICEN CON EL SISTEMA ELEGIDO, ADEMÁS DE MOSTRARLES LOS POSIBLES CAMBIOS QUE LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHO SISTEMA TRAERÁ EN LA DISTRIBUCIÓN FÍSICA DE LA CASILLA. DE IGUAL FORMA, ES IMPORTANTE QUE SE REALICEN MÚLTIPLES PRUEBAS PARA ASEGURAR LA CONFIABILIDAD DEL MECANISMO.
- G) LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE VOTO POR INTERNET SÓLO PODÍA SER POSIBLE SI EXISTIERA UN ENTORNO SOCIAL Y TECNOLÓGICO ADECUADO, MISMO CON EL QUE ESTONIA CONTABA Y AÚN CUENTA. A PESAR DE ESO, EL AVANCE DEL VOTO POR INTERNET HA SIDO RELATIVAMENTE LENTO, PERO TAMBIÉN ES CONSTANTE Y, ACTUALMENTE, SE CUENTA CON UN NÚMERO ACEPTABLE DE USUARIOS DE VOTO POR INTERNET Y EL PORCENTAJE VA CRECIENDO.
- H) POR OTRA PARTE, AUNQUE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA ESTÁ DISPONIBLE, ES NECESARIO QUE SE PROMUEVA EL SISTEMA DE VOTO POR INTERNET, ADEMÁS DE BUSCAR LA FORMA DE PROVEER A LAS Y LOS CIUDADANOS CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA PODER USAR EL SISTEMA.

EN ESTE MISMO SENTIDO, LA TESIS JURISPRUDENCIAL 29/2010 EMITIDA EL 1 DE MARZO DE 2010 POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ESTABLECIÓ QUE LA UTILIZACIÓN DE URNAS ELECTRÓNICAS, NO EVIDENCIA QUE LA VOTACIÓN QUE POR SU CONDUCTO SE PUDIERA EMITIR PONGA EN RIESGO LAS CARACTERÍSTICAS EXIGIDAS PARA EL SUFRAGIO ACTIVO EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, NI LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.

15. EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, RESULTA NECESARIO QUE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMITA UNA CONVOCATORIA PARA EL DESARROLLO DE UN PROTOTIPO DE URNA ELECTRÓNICA, QUE PUEDA SER UTILIZADA EN MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN CÍVICA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, BASE V, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 98, NUMERAL 1, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 63, NUMERALES 1 Y 2, 65, 71, NUMERAL 1, 72, NUMERAL 2, 76, NUMERAL 1,

FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; 7, NUMERAL 1, FRACCIÓN I, INCISO C), Y 8, DEL REGLAMENTO INTERNO; 1, NUMERALES 2 Y 3 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y 44 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO TECNOLÓGICO PARA LA CREACIÓN DE UN PROTOTIPO DE URNA ELECTRÓNICA PARA EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MISMA QUE COMO ANEXO I, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA QUE COADYUVE TÉCNICAMENTE EN LOS TRABAJOS DEL CONCURSO TECNOLÓGICO PARA LA ELABORACIÓN DE LA URNA ELECTRÓNICA.

TERCERO.- SE APRUEBA LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), COMO FINANCIAMIENTO A OTORGARSE AL EQUIPO GANADOR PARA EL DESARROLLO DEL PROTOTIPO DE URNA ELECTRÓNICA, PREVISTA EN LA BASE SEXTA DE LA CONVOCATORIA DE REFERENCIA.

CUARTO.- SE APRUEBA UN MONTO DE HASTA \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA LA COMPRA DE 8 EQUIPOS DE CÓMPUTO LAP TOP TIPO MACBOOK PRO, CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA BASE OCTAVA DE LA CONVOCATORIA, COMO PREMIO PARA EL EQUIPO GANADOR.

QUINTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PARA QUE PREVEA LOS MONTOS DESCRITOS EN LOS PUNTOS QUE ANTECEDEN, ASÍ COMO LA COMPRA DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO MENCIONADOS EN EL PUNTO TERCERO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

SÉPTIMO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

OCTAVO.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 311 Y 315 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS Y CON REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL.

NOVENO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN, EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; CON LA MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DE LA CONVOCATORIA Y DEL PUNTO DE ACUERDO CUARTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PROPUESTAS POR LA CONSEJERA ELECTORAL SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ; POR ANTE EL C. ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

**EL C. CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**


OSWALDO CHACÓN ROJAS

**EL C. SECRETARIO
DEL CONSEJO GENERAL**


ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ

ANEXO I

ACUERDO IEPC/CG-A/038/2019

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO TECNOLÓGICO PARA LA CREACIÓN DE UN PROTOTIPO DE URNA ELECTRÓNICA PARA EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas (IEPC), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 4, 64, 65, 66, 67 y 71 del Código Electoral para el Estado de Chiapas; y, 35, fracciones III y V del Reglamento Interno del IEPC:

CONVOCA

A las Instituciones de educación superior del Estado de Chiapas, con enfoque en tecnologías de la información y comunicaciones, para participar en el concurso tecnológico para la creación de un prototipo de urna electrónica, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA: DE LA SOLICITUD DE REGISTRO.

El equipo interesado deberá presentar a más tardar el **28 de febrero de 2020**, solicitud de registro firmada por el o la titular de la Institución que representen, así como por cada una de las personas integrantes del equipo, en la que se comprometan a ceder al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, todos los derechos inherentes al diseño y realización de la urna electrónica. El formato de solicitud se encuentra disponible en la página oficial de este Instituto <https://iepc-chiapas.org.mx>, y una vez requisitado deberá entregarse en oficialía de partes del IEPC, ubicadas en Periférico Sur Poniente #2185, Colonia Penipak, Edificio Anexo; Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. C.P. 29060; del 8 de enero al 28 de febrero de 2020, en horario de atención hábil, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, o bien ser remitida al correo electrónico: urnaelectronica@iepc-chiapas.org.mx.

SEGUNDA: DE LA INTEGRACIÓN DE LOS EQUIPOS.

Las Instituciones educativas podrán conformar más de un equipo, sin embargo, ninguno de sus integrantes podrá participar en más de uno, asimismo los equipos deberán estar integrados hasta por 8 personas, incluyendo por lo menos 2 docentes, o bien, investigadoras o investigadores de la misma institución.

TERCERA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA CREACIÓN DEL PROTOTIPO DE URNA ELECTRÓNICA.

El proyecto del equipo participante deberá cumplir con todas las especificaciones señaladas en esta convocatoria, y deberá presentarse a más tardar el **28 de febrero de 2020**, en las oficinas de Oficialía de Partes del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, ubicadas en Periférico Sur Poniente #2185, Colonia Penipak, Edificio Anexo; Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. C.P. 29060, en horario de atención hábil, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas; o de manera electrónica a la dirección de correo: urnaelectronica@iepc-chiapas.org.mx;

Para el caso de aclaración de dudas respecto a las bases de la presente convocatoria, éstas deberán ser enviadas a más tardar el 8 de enero del 2020 vía correo electrónico a la cuenta urnaelectronica@iepc-chiapas.org.mx, mismas que serán atendidas en reunión de trabajo el día 15 de enero de 2020 a las 12:00 horas, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, ubicadas en Periférico Sur Poniente #2185, Colonia Penipak, Edificio Anexo; Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. C.P. 29060.

CUARTA. DEL CONTENIDO DEL PROYECTO PARA LA CREACIÓN DEL PROTOTIPO DE URNA ELECTRÓNICA.

El proyecto para la creación del prototipo de la urna electrónica deberá considerar al menos los siguientes elementos:

A. Documento impreso que contenga:

1. Título.
2. Institución educativa, integrantes y líder del proyecto.
3. Introducción.
4. Objetivos, general y específicos.
5. Definición de conceptos básicos.
6. Especificaciones técnicas del prototipo (hardware y software).
7. Diseño de la urna, especificando material y dimensiones.
8. Conclusiones.

B. Modelado de la urna. Propuesta libre (Dibujo isométrico, plano en 3D, Impresión en 4D, maqueta, etc).

C. Video explicativo sobre las características del prototipo de urna electrónica propuesto, con una duración máxima de 20 minutos.

Los componentes del hardware para la integración de la propuesta del prototipo serán a libre elección del equipo participante, así como el uso del sistema operativo y software para el desarrollo de la solución, sin embargo, para la funcionalidad de la solución estarán obligados a considerar al menos lo descrito en el anexo único de la presente convocatoria.

No serán sujetos de evaluación los proyectos que se presenten de manera incompleta o bien fuera de los plazos establecidos.

QUINTA. DE LA INTEGRACIÓN DEL JURADO CALIFICADOR Y ASPECTOS A EVALUAR.

El jurado calificador estará integrado por:

- Presidenta de la Comisión de Organización Electoral.
- Consejera y Consejero Electorales Integrantes de la Comisión de Organización Electoral.
- Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electoral.
- Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.
- Director de Informática del IEPC del Estado de Jalisco.

Aspectos a evaluar:

- Técnicos (pantalla, batería, impresora térmica, conectividad).
- Seguridad (física y lógica).
- Calidad de los componentes
- Diseño (accesibilidad, transportabilidad, resistencia).

SEXTA. DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

El jurado calificador evaluará cada uno de los proyectos recibidos, conforme a la base quinta de la presente convocatoria.

Los resultados de la evaluación serán notificados a los equipos participantes a más tardar el día **05 de marzo de 2020**, a través de la cuenta de correo electrónico señalada en la solicitud de registro, además de ser publicados en el sitio web oficial del IEPC <https://iepc-chiapas.org.mx>.

Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación, el IEPC convocará a la institución que haya obtenido el mejor resultado para realizar la entrega del financiamiento por la cantidad de \$50,000 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo del prototipo de urna electrónica.

SÉPTIMA. DESARROLLO DEL PROTOTIPO DE URNA ELECTRÓNICA.

El equipo ganador deberá elaborar físicamente el prototipo de urna electrónica con base en la propuesta presentada, obligándose a hacer entrega de la misma al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, de acuerdo con lo estipulado en la presente convocatoria.

El período para la elaboración y entrega del prototipo, será del **5 de marzo al 30 de junio de 2020.**

OCTAVA. PREMIACIÓN.

Una vez verificado que el prototipo funcional presentado cumple con las características del proyecto presentado, el IEPC realizará una ceremonia de premiación, a más tardar el **5 de julio de 2020**, en donde se hará entrega a cada integrante del equipo ganador, una computadora personal con al menos las siguientes características:

Pantalla	15.6" 1920 x 1080 px
Procesador	AMD Ryzen 5 / Intel Core i7 o superior
Tarjeta gráfica	GeForce GTX 1650 o superior
Memoria	16 GB
SSD	256 GB SATA3
Disco duro	1 TB

NOVENA. AVISO DE PRIVACIDAD.

Con fundamento en el artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 68, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; artículos 16, 17, y 18, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, así como lo establecido en el artículo 43, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del IEPC; los datos personales solicitados serán utilizados única y exclusivamente para fines de seguimiento y verificación de los requisitos relativos al concurso tecnológico para la creación de un prototipo de urna electrónica para el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

DÉCIMA. CASOS NO PREVISTOS

Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto conforme a las determinaciones que para tal efecto adopte la Comisión del Organización Electoral.

Para mayor información, comunicarse a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas a los teléfonos (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, 26 400 23 Ext. 1600, 1007, 1800, 1801 o al correo electrónico: urnaelectronica@iepc-chiapas.org.mx.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 18 días del mes de diciembre de 2019.

"Comprometidos con tu voz"

**Oswaldo Chacón Rojas
Consejero Presidente**

CONCURSO TECNOLÓGICO PARA LA CREACIÓN DE UN PROTOTIPO DE URNA ELECTRÓNICA PARA EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

SOLICITUD DE REGISTRO

Nombre de la Institución:	
---------------------------	--

INTEGRANTE 1									
Nombre									
Apellido Paterno									
Apellido Materno									
Carrera								Semestre	
Edad		Sexo	☐ Hombre	☐ Mujer	Rol	☐ Alumno	☐ Maestro		
Domicilio actual									
Calle									
Colonia									
Número Exterior		Número Interior		Código Postal					
Correo Electrónico									
Teléfono Particular a 10 dígitos									
Teléfono Celular a 10 dígitos									
Firma									

INTEGRANTE 2									
Nombre									
Apellido Paterno									
Apellido Materno									
Carrera								Semestre	
Edad		Sexo	☐ Hombre	☐ Mujer	Rol	☐ Alumno	☐ Maestro		
Domicilio actual									
Calle									
Colonia									
Número Exterior		Número Interior		Código Postal					
Correo Electrónico									
Teléfono Particular a 10 dígitos									
Teléfono Celular a 10 dígitos									
Firma									

INTEGRANTE 3									
Nombre									
Apellido Paterno									
Apellido Materno									
Carrera								Semestre	
Edad		Sexo	☐ Hombre	☐ Mujer	Rol	☐ Alumno	☐ Maestro		
Domicilio actual									
Calle									
Colonia									
Número Exterior		Número Interior		Código Postal					
Correo Electrónico									
Teléfono Particular a 10 dígitos									
Teléfono Celular a 10 dígitos									
Firma									

INTEGRANTE 4											
Nombre											
Apellido Paterno											
Apellido Materno											
Carrera										Semestre	
Edad		Sexo	☐ Hombre	☐ Mujer	Rol	☐ Alumno	☐ Maestro				
Domicilio actual											
Calle											
Colonia											
Número Exterior		Número Interior		Código Postal							
Correo Electrónico											
Teléfono Particular a 10 dígitos											
Teléfono Celular a 10 dígitos											
Firma											

INTEGRANTE 5											
Nombre											
Apellido Paterno											
Apellido Materno											
Carrera										Semestre	
Edad		Sexo	☐ Hombre	☐ Mujer	Rol	☐ Alumno	☐ Maestro				
Domicilio actual											
Calle											
Colonia											
Número Exterior		Número Interior		Código Postal							
Correo Electrónico											
Teléfono Particular a 10 dígitos											
Teléfono Celular a 10 dígitos											
Firma											

INTEGRANTE 6											
Nombre											
Apellido Paterno											
Apellido Materno											
Carrera										Semestre	
Edad		Sexo	☐ Hombre	☐ Mujer	Rol	☐ Alumno	☐ Maestro				
Domicilio actual											
Calle											
Colonia											
Número Exterior		Número Interior		Código Postal							
Correo Electrónico											
Teléfono Particular a 10 dígitos											
Teléfono Celular a 10 dígitos											
Firma											

INTEGRANTE 7											
Nombre											
Apellido Paterno											
Apellido Materno											
Carrera										Semestre	

Edad		Sexo	☐ Hombre	☐ Mujer	Rol	☐ Alumno	☐ Maestro
Domicilio actual							
Calle							
Colonia							
Número Exterior		Número Interior		Código Postal			
Correo Electrónico							
Teléfono Particular a 10 dígitos							
Teléfono Celular a 10 dígitos							
Firma							

INTEGRANTE 8							
Nombre							
Apellido Paterno							
Apellido Materno							
Carrera							Semestre
Edad		Sexo	☐ Hombre	☐ Mujer	Rol	☐ Alumno	☐ Maestro
Domicilio actual							
Calle							
Colonia							
Número Exterior		Número Interior		Código Postal			
Correo Electrónico							
Teléfono Particular a 10 dígitos							
Teléfono Celular a 10 dígitos							
Firma							

Los suscritos, manifestamos bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- Que es nuestra voluntad participar en el Concurso Tecnológico para la creación de un prototipo de urna electrónica para el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, representando a la institución mencionada al inicio del presente documento.
- Que, desde este momento cedemos de manera total y sin limitación alguna al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas los derechos que llegaran a generarse con relación a la Urna Electrónica desarrollada en el presente concurso en su caso.
- La tecnología utilizada y/o desarrollada con motivo del concurso, así como el diseño utilizado para la urna electrónica será confidencial, por lo cual nos obligamos a no divulgar la información operativa de la urna electrónica a cualquier persona, ya sea física o moral.
- Que toda la información que, con motivo de la presente convocatoria, hemos proporcionado al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, es veraz y auténtica.
- Que aceptamos las reglas establecidas en la Convocatoria.

Nombre y Firma del Titular de la Institución participante

Con fundamento en el artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 68, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; artículos 16, 17, y 18, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, así como lo establecido en el artículo 43, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del IEPC; los datos personales solicitados serán utilizados única y exclusivamente para fines de seguimiento y verificación de los requisitos relativos al Concurso Tecnológico para la creación de un prototipo de urna electrónica para el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

ANEXO ÚNICO

FUNCIONALIDAD DE LA ÚRNA ELECTRÓNICA

El presente anexo brinda un panorama general de las funciones mínimas requeridas para la interfaz de usuario final, quedando a libre implementación segmentos como la configuración de la urna, tecnología a utilizar, seguridad y procedimientos para la autorización del votante.

CONFIGURACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN

Esta funcionalidad deberá brindar a los usuarios del IEPC la capacidad de configurar la urna con al menos siguientes datos:

- Número de elecciones (Un ciudadano podrá votar por una o más elecciones, ejemplo: Gobernador y Diputados).
- Nombre de la(s) elección(es).
- Entidad: Chiapas.
- Municipio: (catalogo de municipios del Estado de Chiapas).
- Registro de candidatos u opciones de votación por cada tipo de elección. Que incluya la carga del logotipo o imagen de cada opción.
- Funcionarios de casilla. (Capacidad para designar los cargos, ejemplo: (presidente, secretario, escrutador 1).
- Cantidad de boletas. (Número de boletas que contendrá la urna).

Los participantes podrán proponer libremente el modelo para la configuración antes descrita, ya sea realizándola directamente en la urna electrónica o a través de una conexión remota.

INICIALIZACIÓN DE LA URNA (PUESTA EN CEROS)

Es importante que exista una opción que permita al presidente de la casilla inicializar el proceso de votación, en el que se muestre a los integrantes que la urna se encuentra sin votos, debiéndose imprimir para tal efecto el acta de inicialización correspondiente con los datos que corroboren lo anterior.

A continuación, se presenta un ejemplo de acta de inicialización o puesta en ceros:



ACTA DE INSTALACIÓN DE CASILLA

FECHA/HORA: 01-07-2012 - 08:30:00

TIPO DE ELECCIÓN: EQUIPOS PREFERIDOS

ENTIDAD: CHIAPAS
MUNICIPIO: TUXTLA GUTIÉRREZ

MESA DIRECTIVA DE CASILLA

PRESIDENTE FIRMA

NOMBRE

SECRETARIO FIRMA

NOMBRE

ESCRUTADOR 1 FIRMA

NOMBRE

ESCRUTADOR 2 FIRMA

NOMBRE

QUE EN PRESENCIA DE LOS FUNCIONARIOS Y
REPRESENTANTES DE LA URNA SE INSTALÓ,
INICIALIZÓ Y SE VERIFICÓ QUE EL SISTEMA SE
ENCUENTRA EN CEROS ASÍ COMO EL CONTENEDOR
DE TESTIGOS DE VOTO ESTABA VACÍO.

GUADALAJARA(0)
CERO

AMÉRICA(0)
CERO

CRUZ AZUL(0)
CERO

TIGRES(0)
CERO

Fig1.- Ejemplo de acta de inicialización

Impresión de resultados finales.

Usabilidad, accesibilidad

ACCESO AL VOTO (EN ESPERA DEL ELECTOR)

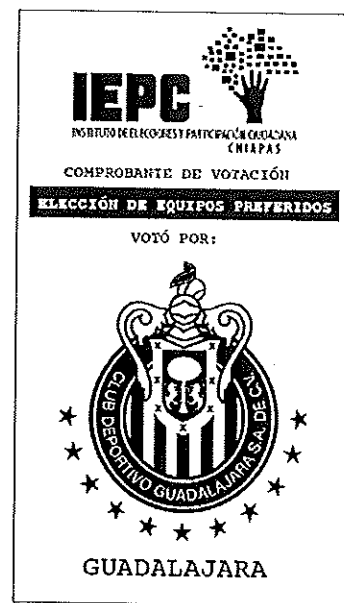
Una vez terminado el proceso de inicialización, el sistema mostrará en pantalla la leyenda "En espera de elector", bloqueando toda interacción entre el elector y la pantalla interfaz de usuario, lo anterior como medida de seguridad que garantice que únicamente podrán votar las personas que previamente hayan sido validadas y autorizadas por el presidente de casilla.

El proceso de autorización deberá ser propuesto por los equipos participantes a efecto de garantizar un flujo asequible y seguro.

Para la presentación de las opciones de votación se deberá garantizar que todas las opciones aparezcan en una misma pantalla y que sus nombres y logotipos sean proporcionalmente similares.

Asimismo, es importante que al momento de que el elector confirme su voto, se deberá imprimir un ticket que muestre al elector la opción que ha elegido.

Ejemplo de la pantalla y comprobante de votación:



CLAUSURA DE LA URNA (CIERRE DE LA VOTACIÓN)

Deberá existir una función que permita al presidente de la casilla finalizar el proceso de votación, mostrando en pantalla la leyenda "urna clausurada", imprimir para tal efecto el acta de cierre correspondiente con el cómputo (suma de votos) de cada opción presentada.

El orden en que se muestran los resultados en el acta deberá coincidir con el orden de registro de las opciones de votación.

Ejemplo del acta de cómputo de casilla:


IEPC
INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
(2011)

ACTA DE CÓMPUTO DE CASILLA

FECHA/HORA: 01-07-2019 - 17:50:00

TIPO DE ELECCIÓN: EQUIPOS PREFERIDOS

ENTIDAD: CHIAPAS
MUNICIPIO: TUXTLA GUTIÉRREZ

MESA DIRECTIVA DE CASILLA

PRESIDENTE	FIRMA
NOMBRE	

SECRETARIO	FIRMA
NOMBRE	

ESCRUTADOR 1	FIRMA
NOMBRE	

ESCRUTADOR 2	FIRMA
NOMBRE	

QUE EN PRESENCIA DE LOS FUNCIONARIOS Y REPRESENTANTES DE LA URNA SE CLAUSURÓ, Y SE COMPUTARON LOS VOTOS QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

GUADALAJARA	(30)
TREINTA	
AMÉRICA	(35)
TREINTA Y CINCO	
CRUZ AZUL	(8)
OCHO	
TIGRES	(22)
VEINTIDOS	